



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Preámbulo

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, configuró una nueva estructura orgánica básica de la Administración del Principado de Asturias, atribuyendo en su artículo 3 las competencias en materia de actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma; justicia, seguridad pública e interior; función pública; régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración; planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos; inspección general de servicios; administración local; sector público vinculado o dependiente de la Administración del Principado de Asturias; Gobierno abierto, transparencia de la actividad pública y participación ciudadana; portales corporativos y política de redes sociales; modernización de los procesos administrativos; sistemas de gestión documental y servicio de publicaciones; juventud; emigración y memoria democrática, cooperación al desarrollo y Agenda 2030.

Novedosa es la atribución, a la Consejería de Presidencia, de las competencias en materia de Agenda 2030, asumiendo de este modo el compromiso de impulsar las medidas para alcanzar las metas que en las esferas económica, social y ambiental, han sido planteadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por último, el Instituto Asturiano de la Juventud pasa a tener rango de dirección general.

El artículo 25.n) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, reserva a este último la competencia para aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, la estructura de las diferentes Consejerías, así como la creación, modificación o supresión de unidades orgánicas superiores a negociado, atribución que reitera el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración. Por su parte, la Disposición final primera del citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, concede a los titulares de las Consejerías un plazo de treinta días para someter al Consejo de Gobierno el correspondiente proyecto de decreto regulador de la estructura orgánica de la respectiva Consejería, en el que se determinará la adscripción de los diferentes servicios.

El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular la estructura orgánica básica de la Consejería, completando la reestructuración de la Administración del Principado de Asturias contenida en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias; es eficaz, al ser el instrumento adecuado para la regulación de dicha estructura orgánica, y proporcionada en el cumplimiento de este cometido, no afectando a derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica en el funcionamiento de la Consejería, al definir con claridad los órganos y sus funciones, posibilitando un conocimiento adecuado por parte de la ciudadanía de la estructura administrativa y un fácil acceso a la norma. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas, por cuanto afecta, exclusivamente, a la organización interna de la Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de agosto de 2019

DISPONGO

I. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA

Artículo 1.—*Estructura general.*

1. La estructura de la Consejería de Presidencia está integrada por los órganos centrales y de asesoramiento y apoyo que a continuación se establecen:



a) Órganos centrales:

1. Secretaría General Técnica.
2. Viceconsejería de Justicia.
 - 2.1. Dirección General de Sector Público, Seguridad y Estrategia Digital.
 - 2.2. Dirección General de Función Pública.
3. Dirección General de Administración Local.
4. Dirección General de Emigración y Memoria Democrática.
5. Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030.

b) Órganos desconcentrados:

1. Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", con rango orgánico de Dirección General.
2. Instituto de la Memoria democrática del Principado de Asturias, con rango orgánico de Servicio.
3. Instituto Asturiano de la Juventud, con rango orgánico de Dirección General.
4. Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, con rango orgánico de Dirección General.

c) Órganos de asesoramiento y apoyo:

1. Comisión Superior de Personal.
2. Comisión Paritaria de formación local del Principado de Asturias.
3. Comisión de Coordinación de las Policías Locales.
4. Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.
5. Comisión técnica de expertos para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura.
6. Consejo de la Memoria Democrática del Principado de Asturias.
7. Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.
8. Comité de Estrategia Digital y de Seguridad de la Información del Principado de Asturias.
9. Comisión de Comunicación Institucional.
10. Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.

2. A la Consejería de Presidencia están adscritos el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, así como la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias, estará adscrito a esta Consejería en los términos de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

3. El Consejo de Comunidades Asturianas y la Comisión Asturiana de Administración Local se relacionan con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Presidencia.

4. La Consejería de Presidencia ejerce las funciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, en relación con la empresa pública Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU (RTPA), regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico.

5. Para asistir a la persona titular de la Consejería en la determinación de las directrices de actuación de los centros directivos y en la coordinación de las actuaciones de la misma, funcionará, como órgano interno, un Consejo de Dirección, que estará presidido por la persona titular de la Consejería y del que formarán parte quienes sean titulares de los órganos centrales, al menos con nivel orgánico de Dirección General de la Consejería, sin perjuicio de la asistencia, a sus reuniones, del personal adscrito a la Consejería que, en cada caso, sea convocado por la Presidencia.



II. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Artículo 2.—*Funciones y estructura.*

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección de los servicios comunes de la Consejería, así como la asistencia, a quien ostente dicha titularidad, en la elaboración y aprobación de los planes de actuación del departamento.

2. En particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe y, en su caso, elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que corresponda dictar o proponer a la Consejería, la realización de informes relativos a los asuntos que se sometan al Consejo de Gobierno, Comisiones delegadas y Comisión de Secretarios Generales Técnicos por la Consejería o por otras Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, coordinará las iniciativas normativas del resto de los órganos de la Consejería.
- b) La realización de estudios e informes en las materias competencia de la Consejería.
- c) El apoyo jurídico y administrativo para la gestión de las cuestiones relacionadas con los procesos electorales en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- d) Las relativas al registro y archivo propios de la Consejería, así como su coordinación con los generales de la Administración del Principado de Asturias.
- e) La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, así como la coordinación de los correspondientes a las entidades públicas adscritas a esta, incluyendo la tramitación presupuestaria, su seguimiento, análisis y control.
- f) La gestión y administración, con carácter general, de los recursos humanos adscritos a la Consejería, sin perjuicio de la jefatura inmediata de quienes ostenten la responsabilidad directa de los distintos órganos, así como la coordinación de la elaboración de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.
- g) La actuación como órgano de comunicación general de la Consejería con las demás que integran la Administración del Principado de Asturias y con otras administraciones públicas, organismos y entidades públicas y privadas, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros órganos de la Consejería y, en general, las funciones de gestión de régimen interior, contratación, régimen jurídico, control y coordinación de los servicios de la Consejería, así como cuantas funciones no estén encomendadas a los restantes órganos centrales de la misma.
- h) Hasta la constitución de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, le corresponderá la gestión del Registro de Actividades de Altos Cargos y del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos.

3. La Secretaría General Técnica está integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo.
- b) Servicio de Asuntos Generales.
- c) Servicio de Contratación.

Artículo 3.—*Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo.*

Le corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo el asesoramiento y asistencia jurídica necesaria a la Secretaría General Técnica de la Consejería en el ejercicio de sus atribuciones.

Tiene a su cargo las funciones referidas al régimen jurídico, estudio, informe y elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que corresponda dictar o proponer a la Consejería, coordinando las iniciativas normativas del resto de los órganos del departamento.

Asimismo, tiene atribuida la tramitación, seguimiento y, en su caso, el estudio de convenios, acuerdos o protocolos correspondientes al ámbito competencial de la Consejería, así como el apoyo técnico jurídico en los procedimientos de concesión y reintegro de subvenciones y la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en el departamento.

Artículo 4.—*Servicio de Asuntos Generales.*

El Servicio de Asuntos Generales tendrá a su cargo las funciones referidas a la gestión de personal y elaboración de las propuestas de relaciones de puestos de trabajo, el régimen interior, registro, así como la coordinación y elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería, el seguimiento, análisis y gestión presupuestaria, asumiendo el asesoramiento a cada centro gestor en la preparación de su anteproyecto, y cuantas funciones relacionadas con la gestión interna de la Consejería no estén atribuidas a los restantes órganos de la Secretaría General Técnica.



Artículo 5.—*Servicio de Contratación.*

Al Servicio de Contratación le corresponde la tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación administrativa y de expropiaciones competencia de la Consejería, así como la asistencia técnico jurídica en dichas materias a las distintas unidades orgánicas de la misma.

III. VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA

Artículo 6.—*Funciones y estructura.*

1. Corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Le corresponde, igualmente, la coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, las infraestructuras judiciales, la conservación y compilación del derecho consuetudinario asturiano y la llevanza del Registro de uniones de hecho y, en general, las demás que en su titular delegue el titular de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, le corresponden las funciones de la Consejería correspondientes a interior, función pública, así como tecnologías de la información y comunicaciones.

2. De la Viceconsejería dependerán directamente los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.
- b) Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales.
- c) Servicio de Justicia del Menor.

3. Corresponde al titular de la Viceconsejería coordinar la acción de los siguientes centros directivos que dependerán orgánicamente de la misma:

- a) Dirección General de Sector Público, Seguridad y Estrategia Digital.
- b) Dirección General de Función Pública.

Artículo 7.—*Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.*

1. Con carácter general, corresponderá al Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, la planificación, ordenación y gestión de las relaciones del Principado de Asturias con la Administración de Justicia, incluyendo la gestión de los medios personales para el desarrollo de la función de los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en el Principado de Asturias, así como la gestión y control de las subvenciones en materia de asistencia jurídica gratuita en esta comunidad autónoma.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Apoyar la coordinación de las relaciones ordinarias con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, los órganos judiciales, las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, de fiscales y de Letrados de la Administración de Justicia, colegios de abogados y de procuradores, así como con los sindicatos con implantación en el ámbito de la Administración de Justicia.
- b) Gestionar el parque móvil al servicio de la Administración de Justicia, la asistencia jurídica gratuita, las propuestas y el control de las subvenciones a los colegios de abogados y procuradores para la defensa y representación por el turno de oficio, así como la asistencia letrada a los detenidos.
- c) Elaborar informes en relación con la demarcación y planta judiciales, con las demarcaciones registrales y gestionar el nombramiento de notarios y registradores.
- d) Llevar a cabo las funciones de gestión y régimen interior del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como las de información a la ciudadanía y recepción de quejas.
- e) Redactar las propuestas de planificación, asignación de recursos y control administrativo de los medios personales de los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en el Principado de Asturias y hacerse cargo de la dotación de medios personales de los registros civiles, excepto lo que siga siendo competencia del Ministerio de Justicia.
- f) Redactar las propuestas de revisión y aprobación de las agrupaciones de las secretarías de juzgados de paz, de fijación de su plantilla y de adscripción, en su caso, de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, a los juzgados de poblaciones de más de 7.000 habitantes o que por las necesidades de trabajo se considere justificado.



- g) Realizar el examen y comprobación de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales, y las correspondientes a testigos y constitución de jurados.
- h) Ordenar la formación del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- i) Gestionar el Registro de uniones de hecho.

Artículo 8.—*Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales.*

1. Con carácter general, corresponderá al Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales la planificación, dotación, ordenación, gestión y pago de todos los gastos derivados de la gestión de los recursos materiales de la Administración de Justicia, necesarios para el desarrollo de la función de los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en el Principado de Asturias, así como la gestión y control de las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos corrientes de los juzgados de paz.

Asimismo, le corresponde elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto destinado a medios materiales de la Administración de Justicia, así como la gestión vinculada a las distintas infraestructuras judiciales de su competencia y que no estén atribuidos a otros órganos.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar las propuestas de contratación de obras, suministros, servicios, arrendamientos y de cualquier otra contratación relacionada con la gestión de los medios materiales de la Administración de Justicia, control de su ejecución y pago, incluyendo la ordenación del nombramiento de traductores y peritos.
- b) Gestionar la concesión, pago y control de las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos corrientes de los juzgados de paz.
- c) Redactar las propuestas de planificación, asignación de recursos y control administrativo de los medios materiales y económicos de los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en el Principado de Asturias y hacerse cargo de la dotación de medios materiales de los registros civiles, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Justicia.
- d) Elaborar las propuestas de convenios con todo tipo de entes públicos o privados, relacionados con los medios materiales de la Administración de Justicia, incluyendo el control de su ejecución y pago.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Principado de Asturias en materia de justicia, en colaboración con el servicio de relaciones con la Administración de Justicia, así como su seguimiento y control.
- f) Gestionar contablemente todo tipo de gastos relacionados con los medios materiales de la Administración de Justicia, así como su seguimiento y control.
- g) Planificar y ejecutar obras en los edificios judiciales y formular propuestas a la Consejería competente sobre adquisición y gestión de patrimonio inmobiliario adscrito a la Administración de Justicia.
- h) Tramitar los documentos técnicos de los expedientes administrativos de las obras y supervisión de las mismas.
- i) Preparar, elaborar y ejecutar los programas de construcción, adecuación, reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección.

Artículo 9.—*Servicio de Justicia del Menor.*

Al Servicio de Justicia del Menor le corresponde asistir a la Viceconsejería de Justicia en el ejercicio de sus funciones de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, prestando especial atención al apoyo a los procesos de reinserción en los que puedan encontrarse los menores una vez que hayan cumplido la medida correspondiente.

III.A. DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PÚBLICO, SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL

Artículo 10.—*Funciones y estructura.*

1. Le corresponden a la Dirección General de Sector Público, Seguridad y Estrategia Digital las funciones en materia de interior y todas aquellas que pudieran corresponder al Principado de Asturias al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, le corresponden las siguientes funciones:



- a) El soporte tecnológico, informático y de comunicaciones del Principado de Asturias y la planificación y diseño de estrategias corporativas y acciones destinadas a garantizar y, en su caso, mejorar, el soporte tecnológico, informático y de comunicaciones de la organización.
- b) La definición, desarrollo, planificación, control, mantenimiento y ejecución de la política de adquisición de infraestructuras informáticas, sistemas de información y comunicaciones.
- c) El desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información de soporte a la gestión en todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias, corporativos y verticales específicos, correspondiéndole, en este sentido, la coordinación y supervisión de las actuaciones y de los programas relativos al uso e integración de las tecnologías y sistemas de información en cualquier ámbito de la Administración del Principado de Asturias.
- d) La normalización y simplificación de los procedimientos administrativos así como su informatización.
- e) La dirección, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los programas y políticas de seguridad en materia de sistemas de información para todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias.

2. La Dirección General se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Interior.
- b) Servicio de Infraestructuras TIC.
- c) Servicio de Desarrollo de Aplicaciones.
- d) Servicio de Seguridad.
- e) Servicio de Procesos Administrativos.

Artículo 11.—*Servicio de Interior.*

1. Al Servicio de Interior le corresponden las funciones relativas a la gestión de la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma, la planificación, gestión y control de los recursos materiales y económicos necesarios para tal fin y el apoyo y coordinación a las policías locales, así como la coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

2. Asimismo, tendrá encomendada la gestión de espectáculos públicos, taurinos y actividades recreativas, y la coordinación y apoyo a la actividad administrativa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Artículo 12.—*Servicio de Infraestructuras TIC.*

El Servicio de Infraestructuras TIC ejerce las funciones de diseño, planificación y dirección de los proyectos de infraestructuras, así como las funciones de reposición, administración, mantenimiento y explotación de las infraestructuras de estaciones de trabajo, sistemas informáticos, comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, copias de seguridad y, en general, software base de ejecución a nivel corporativo.

Asimismo, se ocupa de las funciones de atención a los usuarios internos de los servicios informáticos, velando por la calidad de los procesos relacionados con la gestión global de usuarios y por su cumplimiento, definidos para el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 13.—*Servicio de Desarrollo de Aplicaciones.*

El Servicio de Desarrollo de Aplicaciones ejerce las funciones de diseño, planificación y dirección técnica de los proyectos de construcción e implantación de nuevas aplicaciones de soporte a la gestión, portales y servicios electrónicos que presten servicio a la Administración del Principado de Asturias.

Se encarga, además, de la gestión del mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo en los sistemas de información en producción desarrollados para la Administración del Principado de Asturias, incluyendo aplicaciones de soporte a la gestión, portales y servicios electrónicos.

Artículo 14.—*Servicio de Seguridad.*

El Servicio de Seguridad ejerce las funciones de dirección, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de los programas y políticas de seguridad en materia de sistemas de información para todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias. Le corresponde el control de riesgos en sistemas de información, la puesta en marcha de medidas correctivas para su reducción, así como la redacción y seguimiento del cumplimiento de normativas y estándares que se desarrollen en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.



Asimismo, es el responsable de la actualización y aplicación de los procedimientos, procesos y metodologías que aseguren la calidad, tanto de los productos como de los servicios que se presten.

También tiene a su cargo la definición, desarrollo y evolución de aquellos programas informáticos que sean transversales e integradores para el resto de sistemas y aplicaciones existentes en la Dirección General.

Artículo 15.—*Servicio de Procesos Administrativos.*

El Servicio de Procesos Administrativos ejerce las funciones de diseño, supervisión y control de la aplicación de los estándares y directrices funcionales de los servicios y procedimientos administrativos electrónicos así como de los sistemas de información necesarios para su tramitación.

Le corresponde la elaboración de propuestas, programas y planes de acción para la racionalización y transformación digital de los departamentos del Principado de Asturias, atendiendo, en particular, a la simplificación y normalización de procedimientos y cargas administrativas. Asimismo, se ocupará de la normalización de los modelos y sistemas de inicio electrónico de solicitudes y del asesoramiento y apoyo funcional en la informatización de procesos administrativos.

El Servicio de Procesos Administrativos se encarga de la administración funcional de la Plataforma de Interoperabilidad del Principado de Asturias y de los proyectos y sistemas de información que se basen en el intercambio de datos y reutilización de información, tanto de la Administración del Principado de Asturias como de otras Administraciones.

Ejerce, igualmente, la gestión funcional de los contenidos del Perfil del Contratante del Principado de Asturias, así como del área personal existente en la sede electrónica para las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

III.B. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 16.—*Funciones y estructura.*

1. La Dirección General de Función Pública ejerce las competencias referidas a la ejecución de las políticas de recursos humanos definidas y aprobadas para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos, entes públicos y demás sujetos integrantes del sector público autonómico y, en todo caso, las enumeradas en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, salvo respecto del personal docente, sanitario y de justicia.

2. La estructura de la Dirección General se integra por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Administración de Personal.
- b) Servicio de Gestión Económica de Personal.
- c) Servicio de Relaciones Laborales.
- d) Servicio de Ordenación de Recursos Humanos.
- e) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Inspección General de Servicios.

Artículo 17.—*Servicio de Administración de Personal.*

Al Servicio de Administración de Personal le corresponde la autorización y gestión, en su caso, de los procesos de movilidad, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de empleado público excepto la producida por causa de jubilación, así como la gestión de los concursos para la provisión de puestos de trabajo. Finalmente, le compete la gestión de los restantes procedimientos de personal no atribuidos a otros órganos.

Artículo 18.—*Servicio de Gestión Económica de Personal.*

Al Servicio de Gestión Económica de Personal le corresponden las funciones generales de informe, asesoramiento y propuesta en materia retributiva; elaboración de estudios, proyectos y directrices; planificación, valoración y propuesta de presupuestación de los gastos de personal y, en general, el ejercicio de las competencias que le corresponden a la Consejería competente en materia de función pública sobre las retribuciones de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos, entes públicos y resto de sujetos del sector público autonómico. En todo caso, compete a este Servicio la gestión centralizada de la nómina del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, incluido el docente y el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 19.—*Servicio de Relaciones Laborales.*

Al Servicio de Relaciones Laborales le corresponde la gestión de la implantación de las políticas de recursos humanos que se establezcan. Le corresponde, asimismo, la participación, coordinación, evaluación, seguimiento y elaboración,



en su caso, de las propuestas relativas a acuerdos y convenios sobre los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos, entes públicos y resto de entidades del sector público autonómico, las relaciones con las organizaciones sindicales y la coordinación y el apoyo de los procesos electorales. Asimismo, le corresponde la gestión relativa a fondos y prestaciones sociales del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, la gestión de los procedimientos de jubilación y la instrucción de los procedimientos de reconocimiento de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Además, le corresponde la llevanza del Registro de Contratos de Alta Dirección de la Administración del Principado de Asturias y el sector público autonómico y del Registro de órganos de representación del personal de la Administración del Principado de Asturias y el sector público autonómico.

Artículo 20.—*Servicio de Ordenación de Recursos Humanos.*

Al Servicio de Ordenación de Recursos Humanos le corresponden las funciones de llevanza del Registro de Personal y la gestión de la Base de Datos Central de Personal. Igualmente, propondrá las bases, criterios y las propuestas de normas para la elaboración y revisión de las plantillas de personal y de las relaciones de puestos de trabajo, así como el examen de las propuestas formuladas en este ámbito. Asimismo, le compete la evaluación de las cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento mediante la redistribución de efectivos, en su caso, así como la propuesta de definición de los criterios generales de racionalización de estructuras orgánicas, plantillas y relaciones de puestos de trabajo así como la elaboración de la propuesta de oferta de empleo público. Finalmente, le corresponde orientar y proponer el modelo de evaluación del desempeño dentro del marco de desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos y la coordinación de los procedimientos de evaluación profesional.

Artículo 21.—*Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.*

Al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales le corresponden las funciones tendentes a garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal al servicio del Principado de Asturias, así como las que determina la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 22.—*Inspección General de Servicios.*

La Inspección General de Servicios, bajo la dependencia inmediata de la persona titular de la Dirección General y rango de Servicio, desarrollará las funciones de auditoría legal, de eficacia y de eficiencia, la aplicación del régimen de incompatibilidades y, en general, la inspección de los servicios del personal y de las políticas públicas, todo ello en los términos y con el alcance establecido en la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios.

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 23.—*Funciones y estructura.*

1. A la Dirección General de Administración Local le corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local, sin perjuicio de las que correspondan o se atribuyan por razones sectoriales a otros centros directivos. Le corresponde, asimismo, el asesoramiento y apoyo a las Entidades Locales, el fomento de fórmulas de cooperación intermunicipal y la gestión de los Planes de obras y servicios y cualesquiera otros instrumentos de cooperación local.

2. La estructura de la Dirección General se integra por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Relaciones con las Entidades Locales.
- b) Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.

Artículo 24.—*Servicio de Relaciones con las Entidades Locales.*

Al Servicio de Relaciones con las Entidades Locales le corresponde la tramitación de los expedientes administrativos en materia de régimen local; la asistencia técnica, jurídica, económica y presupuestaria a las Entidades Locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión, garantizando, en todo caso, en los municipios de menos de 1.000 habitantes, la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención; la asistencia a la Comisión Asturiana de Administración Local; la coordinación en el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos y vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la gestión del Fondo de Cooperación Municipal.

Artículo 25.—*Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.*

Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica, redacción de proyectos y ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales, así como las relativas a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal. Le corresponde,



igualmente, la gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales, así como la actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

V. DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 26.—*Funciones y estructura.*

1. Corresponden a la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática las funciones de planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

2. Asimismo, le corresponde el impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos fijados por la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, así como gestionar las actuaciones que emprenda la Administración del Principado de Asturias en dicha materia, incluyendo el control de su ejecución y pago.

3. Se adscribe a la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática, la Oficina de Relaciones con las Comunidades Asturianas, que actuará al servicio y bajo la dependencia del Consejo de Comunidades Asturianas.

4. La estructura de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática se integra por los siguientes servicios:

- a) Servicio de Emigración.
- b) Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias.

Artículo 27.—*Servicio de Emigración.*

Al Servicio de Emigración le corresponde, en relación con la población asturiana residente fuera de Asturias y emigrantes retornados, las siguientes funciones, sin perjuicio de cuantas otras le encomiende la Dirección General:

- a) Elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Emigración del Principado de Asturias.
- b) Estudios e informes relacionados con la situación de la población emigrante, estableciendo criterios de evaluación socioeconómica para diagnosticar sus estados de necesidad.
- c) Asesoramiento general acerca de las prestaciones de las que pueda ser potencialmente beneficiaria la colectividad de emigrantes asturianos y retornados.
- d) Formulación de propuestas y seguimiento de convenios de colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, sus organismos y demás instituciones.

Artículo 28.—*Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias.*

Al Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias le corresponderá el desarrollo de las funciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, en los términos de la estructura y funciones que se determinen en desarrollo de dicha ley.

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AGENDA 2030

Artículo 29.—*Funciones y estructura.*

1. Corresponde a la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030 el diseño y elaboración de medidas dirigidas a fomentar la transparencia en la actividad administrativa e informativa, mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana, así como el desarrollo de plataformas de gobierno abierto, con el objeto de fomentar la colaboración ciudadana en las actuaciones públicas en el ámbito del Principado de Asturias; el diseño y elaboración de medidas de fomento de la transparencia en la actividad de la Administración del Principado de Asturias, así como de mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y de participación ciudadana.

Además, coordinará y asegurará el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, y establecerá criterios para facilitar a los ciudadanos cuanta información sea necesaria para remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el derecho de acceso a la información pública, así como la coordinación de las unidades de transparencia.

Asumirá, asimismo, las funciones correspondientes en materia de información general y particular a la ciudadanía, recepción y tramitación de iniciativas, quejas y sugerencias, y velará, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración, por el impulso de los procesos de mejora continua y de calidad en la prestación de los servicios públicos.

2. Por último, le corresponderá la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030.



3. Se adscriben a la Dirección General los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana.
- b) Servicio de Atención Ciudadana.

Artículo 30.—*Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana.*

El Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la administración, validación, control de calidad y mantenimiento, a través de las aplicaciones PubliBOPA y eBOPA, de los contenidos de leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, notificaciones, y con carácter general, cualquier otra disposición o anuncio que deba publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. También se encargará de la edición, publicación y difusión del *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de la administración funcional y explotación de SITE (Sistema Integral de Tramitación Electrónica) para publicación de anuncios en el BOE relativos a notificaciones fallidas, así como la planificación y coordinación de las publicaciones oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Le corresponde, asimismo, la administración de expedientes y documentos administrativos en sus distintos soportes, la normalización de las políticas y procedimientos de gestión de documentos, así como la organización, custodia, disposición, acceso y conservación a largo plazo de los mismos, permitiendo que la evidencia y la información que contienen puedan ser recuperadas en todo momento. Asimismo, le corresponderá la administración y explotación de la aplicación SIGIA, Sistema Corporativo de Información y Gestión de Archivos, como repositorio institucional de documentos destinados a cubrir el conjunto del ciclo de vida de los mismos (en cualquier soporte).

Asume la administración funcional y de servicios, la validación, control de calidad y mantenimiento de los contenidos de información general publicados en las páginas web de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es, Sede Electrónica, Intranet Corporativa, Portal de Transparencia, Asturias Participa y Memoria Digital. La administración y explotación de la aplicación que permite la Gestión Unificada del Catálogo de Trámites y Servicios de la Administración del Principado (TRASGU). Asimismo, administra, gestiona y explota el Repositorio Institucional de Asturias (RIA) y el Sistema de Información Documental en Red de Asturias (SIDRA).

Tiene competencias para coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, así como establecer criterios para facilitar a los ciudadanos cuanta información sea necesaria para remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el derecho de acceso a la información pública, así como la coordinación de las unidades de transparencia.

Este Servicio administra y explota las bases de datos corporativas de producción propia, de contenidos legislativos e informativos, la gestión centralizada de las bases de datos externas de contenido legislativo y de jurisprudencia, así como la organización, mantenimiento y suministro de información bibliográfica para el servicio general de la Administración del Principado de Asturias.

En relación con la presencia y comunicaciones de la Administración en redes sociales, le corresponde la propuesta de las políticas y procedimientos de carácter general.

Finalmente, asumirá el estudio, informe, propuesta, seguimiento y evaluación de planes y programas de actuación en materia de medidas dirigidas a fomentar la participación ciudadana y transparencia en la actividad administrativa e informativa, la mejora de los canales de acceso a la información pública, así como el desarrollo de plataformas que favorezcan y faciliten la colaboración ciudadana en la construcción y mejora de los servicios públicos.

Artículo 31.—*Servicio de Atención Ciudadana.*

El Servicio de Atención Ciudadana tendrá a su cargo las funciones de información general y particular a la ciudadanía, la recepción y tramitación de reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias, la recepción y comunicación de trámites telemáticos, la coordinación en materia de registros administrativos de entrada y salida de documentación, la gestión del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, así como la gestión de campañas y de encuestas y el análisis de la demanda y de los indicadores de calidad de la prestación de servicios.

También ejercerá la función de impulso de los procesos de mejora continua y de calidad en la prestación de los servicios públicos de la Administración del Principado de Asturias, así como el apoyo al establecimiento regular de acuerdos de nivel de servicio entre los distintos órganos que lo precisen.

VII. INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD

Artículo 32.—*Instituto Asturiano de la Juventud.*

1. El Instituto Asturiano de la Juventud es un órgano desconcentrado, con nivel orgánico de Dirección General, al que corresponderá desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

2. Asimismo, será competencia del Instituto Asturiano de la Juventud, la gestión de los establecimientos juveniles dependientes de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a otros órganos de la misma.



Disposición adicional única. Referencias a órganos suprimidos

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por el presente decreto se entenderán realizadas a aquellos órganos que asuman sus competencias.

Disposición transitoria única. Unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Servicio.

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Servicio continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, en tanto no se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica.

Estas unidades administrativas se adscribirán, provisionalmente, mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Presidencia y hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, a los órganos regulados en el presente decreto en función de las atribuciones que estos tengan asignadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

1. Queda derogado el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2. Asimismo, queda derogado el artículo 5.1 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud.

3. Quedan, asimismo, derogadas, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud

El Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, queda modificado como sigue:

Uno.—El artículo 2.1 queda redactado del siguiente modo:

“1. El Instituto Asturiano de la Juventud es un órgano desconcentrado, con nivel orgánico de Dirección General, adscrito a la Consejería competente en la materia”.

Dos.—El artículo 4.1b) queda redactado del siguiente modo:

“b) La Vicepresidencia, ostentada por la persona titular de la Dirección del Instituto Asturiano de la Juventud”.

Disposición final segunda. Modificaciones presupuestarias

Por la Consejería de Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Plazo de adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se procederá a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente decreto, respecto de aquellos puestos de trabajo con nivel orgánico de Servicio y de Secretaría de Despacho o equivalente, y en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto, respecto del resto de puestos de trabajo de esta Consejería.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2019-09135.